



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024 – MPC

Contumazá, 13 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 08 de marzo del 2024, El Informe N° 065-2024-MPC/GDS de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 186-2024-MPC/OGPyP de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que mediante Informe N° 065-2024-MPC/GDS la Gerencia de Desarrollo Social Solicita la aprobación de la actividad "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON KITS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA";

Que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 186-2024-MPC/OGPyP de fecha 05 de marzo del 2024, hace conocer la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 25,431.00 a fin de ejecutar la actividad;

Que el objetivo de la Actividad "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON KITS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA" es contribuir en la educación de la niñez contumacina ;

En atención a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 32, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en su Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON KITS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA", de acuerdo al Plan que forma parte del presente como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/. 25,431.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 soles), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON KITS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
[Signature]
M. E. Edm. Cedrón León
ALCALDE

